



Municipalidad Provincial de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 042-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, FEBRERO 08 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



CONSIDERANDO: El Memorándum Nº 023-2022-AL/RRZS-MPB del Despacho de Alcaldía, Informe Nº 007-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y la Carta 001-LKRB-2022 presentado por la Lic. LARISSA KATHERINE ROSAS BARRETO, referente a la RENUNCIA al cargo de SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad teniendo entre sus atribuciones el de designar y cesar a los funcionarios de Confianza, conforme a lo previsto en el Numera 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0437-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se RATIFICA, la ENCARGATURA en el cargo y funciones de SUB GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL, de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la LIC. LARISSA KATHERINE ROSAS BARRETO, designado mediante la Resolución del Alcaldía Nº 0421-2020-L/RRZS-MPB, a partir del 31 de Diciembre del 2020.

Que, mediante Carta 001-LKRB-2022, de fecha 04 de Febrero del 2022, la Lic. LARISSA KATHERINE ROSAS BARRETO, presenta su renuncia al cargo de SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL de la Municipalidad Provincial de Barranca, por motivos personales, comunicando su último día de labores será el 04 de Febrero del 2022, por lo que, solicita la exoneración del plazo de preaviso.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Nº 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, sobre la Extinción del Contrato, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (entre otros) numeral c) Renuncia. En el caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no se es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, mediante Informe Nº 007-2021-MPB/GM, de fecha 07 de Febrero del 2022, la Gerencia Municipal, señala que se acepte la RENUNCIA planteada por la Lic. LARISSA KATHERINE ROSAS BARRETO, referente al cargo de SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, la misma que se hará efectiva con eficacia anticipada desde la fecha que presento su documento el 04 de Febrero del 2022, exonerando del plazo de preaviso.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe

Que, respecto a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**, el artículo 17° de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala lo siguiente: "**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. [...]"

Contando con el **Memorandum N° 023-2022-AL/RRZS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, y Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renuncia presentada por la Lic. **LARISSA KATHERINE ROSAS BARRETO**, quien venía desempeñando las funciones del cargo de **SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, con eficacia anticipada hasta el 04 de Febrero del 2022, exonerándose del plazo para la presentación de su renuncia.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Lic. **LARISSA KATHERINE ROSAS BARRETO**, por los servicios prestados en el cargo que desempeñó como **SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL**.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Administración, y al Sub Gerente de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zander Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo